



Mérida, Yucatán a 29 de septiembre del 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0243/2022
Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio de
Reglas de Operación.

Mtro. Mauricio Cámara Leal
Secretario de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
Presente

En atención a la solicitud de elaborar el Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SILES XX/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Fomento Universitario"**, en cumplimiento a los artículos 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y 66 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

DICTAMEN REGULATORIO

Qué con fecha 15 de septiembre de 2022, se recibió el Anteproyecto citado, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, y en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán se analizó lo siguiente:

Que dicha normatividad, establece que funge la Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior, a través de la Dirección General de Educación Superior, como instancia ejecutora, misma que plantea en su formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación, que el objetivo que da origen a este Anteproyecto consiste en establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Fomento Universitario.

Las reglas de operación en análisis, instituyen que dicho Programa tiene como objetivo inicial que los alumnos matriculados en las Instituciones de Educación Superior permanezcan hasta la obtención del título profesional, a través de la entrega de apoyos económicos para el fomento Universitario, indicando como su población objetivo y territorial a todos aquellos alumnos matriculados en las Instituciones de Educación Superior de Yucatán. El programa de subsidios o ayudas abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán, con una temporalidad de aplicación anual.

De igual manera, instituye como causal de suspensión del apoyo a los beneficiarios, cuando estos no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, así como, la sanción correspondiente consistente en el reintegro del apoyo recibido de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio contenido en el Anexo II de las Reglas de Operación.

Ahora bien, tomando en consideración el costo efectividad de la norma en comento, bajo la perspectiva de que este apoyo o subsidio consiste en otorgar como beneficio específico a alumnos matriculados en

al



Instituciones de Educación Superior del Estado de Yucatán la oportunidad de cubrir el costo de eventos académicos y extracurriculares, así como de adeudos, con la finalidad de alentar su permanencia y conclusión de sus estudios, podemos proceder a realizar las siguientes precisiones:

| POBLACIÓN OBJETIVO | Los alumnos que deseen ser beneficiarios, deberán cumplir con los siguientes 7 requisitos: |
|--|--|
| <p>A. Alumnos de Instituciones de Educación Sectorizadas a la Secretaría; Escuelas Públicas de Educación Normal e Instituciones de Educación Superior Particulares Incorporadas a la Secretaría</p> | <p>I. Ser alumno matriculado de una Institución de Educación Superior.</p> <p>II. Contar con el promedio mínimo aprobatorio.</p> <p>III. En caso de ser participante de un evento académico o extracurricular, externo a la sede de la institución, contar con carta emitida por parte de la institución.</p> <p>IV. Para el caso de solicitudes de apoyo económico para estudios de posgrados, investigaciones, cursos, concursos o estancias en el país o extranjero, deberán ser previamente aceptados en la Institución donde se desea cursar los estudios, investigación, curso, concurso o estancia.</p> <p>V. Para el caso de solicitudes de adeudo, el estudiante deberá contar con carta emitida por la Institución de Educación Superior de procedencia.</p> <p>VI. Para el caso de solicitudes de gastos de titulación, deberá de apegarse a los tiempos establecidos en el reglamento de la Institución donde se cursó el programa académico.</p> <p>VII. No contar con algún otro apoyo económico de este tipo.</p> |

| POBLACIÓN OBJETIVO | Los alumnos que deseen ser beneficiarios, deberán cumplir con los siguientes 8 requisitos: |
|--|---|
| <p>B. Alumnos de Instituciones de Educación Superior Autónomas; Instituciones Públicas de Educación Superior Federales e Instituciones de</p> | <p>I. Atender la convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría.</p> <p>II. Ser alumno matriculado de una Institución de Educación Superior Autónoma o de una Institución Pública de Educación Superior Federal o de una Institución de Educación Superior Particular con RVOE Federal.</p> |

9



Educación Superior Particulares con RVOE Federal

III. Contar con el promedio mínimo aprobatorio.

IV. En caso de ser participante de un evento académico o extracurricular, externo a la sede de la institución, contar con carta emitida por parte de la institución, donde especifique la participación del alumno matriculado en el evento.

V. Para el caso de solicitudes de apoyo económico para estudios de posgrados, investigaciones, cursos, concursos o estancias el país o extranjero, deberán ser previamente aceptados en la Institución donde se desea cursar los estudios, investigación, curso, concurso o estancia.

VI. Para el caso de solicitudes de adeudo, el estudiante deberá contar con carta emitida por la Institución de Educación Superior de Yucatán de procedencia.

VII. Para el caso de solicitudes de gastos de titulación, deberá de apegarse a los tiempos establecidos en el reglamento de la institución donde se cursó el programa académico.

VIII. No contar con algún otro apoyo económico de este tipo.

Desde la ponderación del Costo-Económico, se pueden identificar las siguientes puntualizaciones:

| Subsidio o ayuda | Monto mínimo | Monto máximo |
|--|---------------------------------|---|
| Apoyos económicos para el fomento Universitario. | \$1.00 (es un peso 00/100 M.N.) | \$200,000.00 (son doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para actividades en el extranjero \$100,000.00 (son cien mil pesos 00/100 M.N.) para eventos nacionales. |
| Documentación | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación oficial 2. Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial no lo contenga 3. Comprobante domiciliario no mayor a tres meses, en caso de que el domicilio sea diferente al indicado en la identificación oficial. 4. Constancia de estudios, |

Handwritten signature



| | | |
|--|--|--|
| | | <ol style="list-style-type: none"> 5. Carta emitida por parte de la institución, donde especifique su participación en el evento. 6. Carta de aceptación de la Institución destino. 7. En el caso de adeudo, presentar documento oficial emitido por la Institución de Educación Superior de procedencia que determine el monto del adeudo, semestres y/o colegiaturas que se deben. 8. Para el caso de gastos de titulación, deberán presentar un documento oficial emitido por la Institución de Educación Superior de procedencia <p>En caso de ser elegido como beneficiario,</p> <ol style="list-style-type: none"> a) contar con una cuenta bancaria a su nombre, y b) firmar el convenio de apoyo (Anexo II). |
|--|--|--|

Del análisis de los cuadros anteriores, se puede concluir que la emisión del presente acuerdo conlleva los siguientes beneficios:

| | |
|------------------|--|
| Beneficio | <p>El Programa se traduce en un beneficio neto de más del 99% debido a que para el subsidio o ayuda económicos para los alumnos de las instituciones interesados se les solicita en promedio 8 documentos que nos da como resultado un gasto estimado para el beneficiario de \$50.00 (son cincuenta pesos M.N.) aproximadamente; lo que representa una inversión económica para cumplir con esta carga administrativa de un 0.0005% al 0.00025% respecto a los montos máximos de apoyo o subsidio correspondiente a cada modalidad.</p> <p>Aunado a ello, dicha normatividad cumple con los esquemas de simplificación, modernización y digitalización establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Yucatán al establecer el procedimiento de solicitud y resolución de manera digital a través del siguiente link https://siies.yucatan.gob.mx/; igualmente, establece criterios de simplificación documental al solicitar solo documentos que aportan valor al trámite y definir de manera opcional documentos que aporten información adicional cuando se requiera, como en el caso de la CURP.</p> <p>Derivado de lo anterior, y una vez establecido el costo-efectividad y el costo-económico de este anteproyecto, se deja por sentado que esta norma otorga mayores beneficios que costo de cumplimiento normativo a la población objetivo, por lo que se justifica totalmente su emisión.</p> |
|------------------|--|



Dando continuidad al análisis estructural de estas Reglas de Operación, se constató que, establecen de manera específica los criterios de selección, siendo estos los siguientes:

- I. Calidad y pertinencia del evento. Máximo 40%
- II. Nivel de participación que tendrá en el evento el solicitante. Máximo 40%
- III. Monto económico requerido. Máximo 20%

Igualmente, respecto a temas de equidad y priorización de recursos estipula que, se otorgarán los apoyos procurando que el mecanismo de operación del mismo otorgue un acceso equitativo a la población objetivo; que cuando los recursos destinados a este Anteproyecto no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se priorizarán los apoyos relacionados con eventos académicos o extracurriculares, tales como, estudios de posgrado, investigaciones, cursos, congresos, concursos, estancias de nivel superior en el país o extranjero, así como los gastos de titulación que contribuyan a la eficiencia terminal del estudiante, por sobre los casos de adeudos en colegiaturas y/o inscripciones escolares.

Por otra parte, la Secretaría incorporó, las acciones de corresponsabilidad por parte de los beneficiarios, con el propósito de hacer patente la relevancia de la responsabilidad social en su otorgamiento y aprovechamiento, siendo las siguientes:

- I. Destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para el objeto que le fue otorgado.
- II. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación.
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la instancia ejecutora.
- IV. Aceptar, facilitar y atender verificaciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- X. Dar reconocimiento o el debido crédito público a la secretaría, como su patrocinador, en los productos derivados de las solicitudes de apoyo.
- VI. Acudir a las reuniones o entrevistas a las que sea convocado por la secretaría.
- VII. Firmar el convenio contenido en el Anexo II
- VIII. Presentar la documentación comprobatoria del apoyo de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio contenido en el Anexo II.



Además, regula que, para que el Programa en materia pueda funcionar de manera eficaz, el seguimiento del mismo se realizará a través de los indicadores establecidos mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, de manera trimestral y será responsabilidad de la Secretaría encargada del presente Programa, quien igualmente generará la información estadística para realizar un informe de resultados; la evaluación final del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, se contemplan los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que se publicarán anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios; así mismo, promueve la oportunidad para que el ciudadano cuando exista un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el Órgano de Control Interno de la Secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

Siguiendo con el análisis, se puede observar que, en el Instrumento en comento, se describe claramente el proceso del Programa mediante un diagrama de flujo en su Anexo III, apartado A y B, e indica la causa por la que podrán ser cancelados los apoyos:

- I. Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, deberán reintegrar el apoyo recibido de acuerdo a los plazos establecidos en el convenio contenido en el Anexo II, de igual manera perderán el derecho a ser beneficiarios a cualquier otro tipo de apoyo que brinda la secretaría, hasta en tanto haya subsanado el motivo de la sanción.
- II. Cuando se compruebe que alguno de los solicitantes a ser beneficiario del Programa, haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminado del Proceso de selección en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se hubiese publicado los resultados, ya que este quedará sin efectos, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir.

Con base a lo anterior, y tomando en cuenta la información proporcionada por el sujeto obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su Anteproyecto, **se llega a la conclusión y se dictamina que:**

El Anteproyecto enviado para su análisis, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y que sus beneficios son mayores a los costos de cumplimiento ciudadano.

Ahora bien, la Secretaria, en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y su Reglamento, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial del Estado, esta norma, deberá atender lo siguiente:



a) Deberá ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión, ya que es responsabilidad de los sujetos obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita.

Artículo 40, párrafo segundo.

b) Deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que en su calidad de sujetos obligados son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren inscritas. **Artículo 35, párrafo tercero.**

En atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, **se emite el presente Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/aaaa
Ccp. Archivo